



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03000721 DE 2015

(11 MAR 2015)

Por medio de la cual se definen las condiciones y los parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1193 de 2008 y en desarrollo del Decreto 4192 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 1193 de 2008, asignó expresamente en el Colegio Nacional de Bacteriología, entre otras, las funciones públicas de que trata el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, a saber: "a) *Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud; b) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud; c) Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario.*"

Que la mencionada ley dispone que las referidas funciones atenderán a las disposiciones y reglamentación a que hace referencia la Ley 1164 de 2007 y a los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación que expida el este Ministerio.

Que, de conformidad con el mencionado artículo, para definir las condiciones y los parámetros para el ejercicio de las anotadas funciones, es preciso acudir a las disposiciones señaladas en los capítulos III y IV del Decreto 4192 del 2010 reglamentario de la Ley 1164 de 2007, los cuales consagran el procedimiento y trámite para la inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano – RETHUS, para la expedición y entrega de la Tarjeta de Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud y para otorgar los permisos transitorios a personal extranjero de salud.

Que una de las funciones asignadas consiste en la inscripción de los profesionales de bacteriología en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, de acuerdo con las especificaciones definidas por este Ministerio mediante la Resolución 3030 del 22 de julio de 2014.

En consecuencia, este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Definir las condiciones y parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas en los literales a) b) y c) del artículo 7 de la Ley 1193 de 2008 al Colegio Nacional de Bacteriología.

Artículo 2. Ejercicio de las funciones. Las funciones anteriormente señaladas se cumplirán con respecto a los profesionales de la bacteriología, para lo cual se suscribirá un acta de inicio entre la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio y el Colegio Nacional de Bacteriología, en la cual éste manifestará que cumple con las condiciones y requisitos para ejercer las funciones asignadas.

Artículo 3. Deberes y responsabilidades del Colegio Nacional de Bacteriología. El Colegio Nacional de Bacteriología dará cumplimiento a los deberes consagrados en los artículos 5, 17, 18 y 19 del Decreto 4192 de 2010.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11 MAR 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se definen las condiciones y los parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología"

Los representantes legales, los miembros de las juntas directivas, los órganos de vigilancia y de las instancias decisorias del colegio, serán responsables por el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones en los términos que ordena el artículo 8 del Decreto 4192 de 2010.

Artículo 4. Obligaciones del Colegio Nacional de Bacteriología. Además de los deberes a los que alude en el artículo 3 de la presente resolución, el Colegio Nacional de Bacteriología tendrá las siguientes obligaciones:

1. Implementar procesos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de los profesionales de la bacteriología, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007.
2. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y administrativos, así como del personal suficiente para el idóneo cumplimiento de las funciones.
3. Presentar a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, informes semestrales sobre la gestión de las funciones.
4. Cumplir las demás obligaciones propias del ejercicio de las funciones públicas asignadas en los literales a), b) y c) del artículo 7 de la Ley 1193 de 2008.
5. Entregar a solicitud de este Ministerio, la información que se genere y que soporte el cumplimiento de las funciones públicas.
6. Establecer los mecanismos de autorregulación y control y atender los requerimientos formulados por este Ministerio.

Parágrafo. Cuando se presente el incumplimiento de los deberes, responsabilidades y obligaciones se procederá a informar a las entidades de control, para que adelanten las investigaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias.

Artículo 5. Principios. El Colegio Nacional de Bacteriología, en ejercicio de las funciones públicas de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 7 de la Ley 1193 de 2008, garantizará el cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones administrativas de acuerdo con lo señalado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 6. Notificación. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del Colegio Nacional de Bacteriología, a su apoderado o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, en los términos previstos en el artículo 76 del CPACA-, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

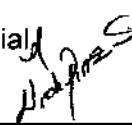
Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 MAR 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



11 MAR 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se definen las condiciones y los parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología"

ANEXO TÉCNICO

Características físicas y de seguridad de la Tarjeta de Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud.

De conformidad con lo ordenado por el parágrafo del artículo 14 del Decreto 4192 de 2010, la tarjeta de identificación única deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Características físicas:

Tamaño: Tipo carné, 8.6 x 5.4 cm.

Color anverso: Cuatro (4) tintas

Color reverso: Una tinta

Material: PVC blanco opaco, calibre 30

Otras características: En el reverso de cada tarjeta se debe imprimir la firma estampada del representante legal del colegio profesional y debe contener panel para firma del profesional.

Datos pre impresos en el anverso:

"Escudo de Colombia", "República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social", "el Colegio Nacional de Bacteriología", "Identificación Única del Talento Humano en Salud", (espacio para foto), "Tipo de identificación", "Nº de identificación", "Bacteriólogo", "Nombres y Apellidos", "Institución de Educación", "Ciudad", "Fecha de Expedición del Diploma", "Fecha de Inscripción en el RETHUS".

Datos pre impresos en el reverso:

"Firma", "(espacio para panel)", "Firma del representante legal de la Colegio Nacional de Bacteriología", "(espacio para firma digitalizada)", "Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010", "Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Nacional de Bacteriología".

2. Características de seguridad:

Las Tarjetas de Identificación Única del Talento Humano en Salud, deben contener como mínimo dos (2) medidas de seguridad. El proceso de impresión debe realizarse directamente sobre el material primario de la tarjeta, no sobre laminación plástica posterior.

CA

H. Rojas